



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00187-00
Demandante	Nayibe López González
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina - OCCRE
Auto Sustanciación No.	0426-20

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, visto que se encuentra vencido el traslado de la demanda se deberá citar a las partes con el propósito de llevar a cabo la audiencia inicial de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 30 y 7º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en especial los Artículos 23 y 26; que adoptaron medidas para poner en práctica el uso de las TIC's en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos contencioso administrativos, por lo que deben desarrollarse las audiencias privilegiando la virtualidad, para lo cual se utilizará la herramienta Microsoft Teams.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo en mención, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE como fecha para llevar acabo la celebración de Audiencia inicial el día Diez (10) de Marzo de 2021 a las 2:00 Pm., de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams. La que debe contar obligatoriamente con la asistencia de los apoderados

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por anotación en ESTADO No. 048, notifico a las partes la presente providencia, hoy 23 de octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

ado Por:

CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766fc58c478f491053912d847d0064119a82bf0ddccda4f2a0bed62e17d9551e

Documento generado en 22/10/2020 06:33:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**